



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00869717- -NEU-DESP#MTDL - ANR “ASOCIACIÓN DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (APPC)”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00869717- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la “Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales (APPC)”, CUIT N° 30-67267002-7, por un importe total de pesos veintisiete millones seiscientos mil con 00/100 (\$27.600.000,00) correspondiente a los meses de enero a abril de 2026 con el objeto de sostener las prestaciones esenciales que brinda en beneficio de las personas con discapacidad;

Que la “Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales (APPC)”, es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro que desde el año 1984 desarrolla una labor sostenida en la atención integral de personas con discapacidad en la Provincia del Neuquén;

Que la mencionada Asociación representa un espacio fundamental para la promoción de la autonomía, la inclusión social y el desarrollo de proyectos de vida independientes de las personas con discapacidad que allí concurren, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación y su actividad impacta no solo en los concurrentes, sino también en sus familias y en la comunidad en general;

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" que tuvieron vigencia hasta el mes de diciembre 2025;

Que en dicho marco se suscribieron entre el entonces Ministerio de Gobierno y la “Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales (APPC)”, convenios mediante los cuales la Asociación se comprometía acciones mancomunadas para otorgar mejores oportunidades y atención a las personas con discapacidad;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, que determina las competencias de los Ministerios establece que corresponde al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (como niños, niñas y adolescentes, y personas con discapacidad) el ejercicio de

[illegible]

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	08	03	02	00	05	01	07	351	1111	0000	\$27.600.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, **LIQUÍDESE** el monto estipulado y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1°, toda orden de pago debidamente conformada.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.